

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	<i>Licencias y reglamentos</i>		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Licencias y Reglamentos		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Clara Morellano Galván</i>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>Los ciudadanos que deseen poner un negocio</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Forma personal		
Horario de Atención al público.	<i>Lunes a viernes 8:00 am a 3:00 pm.</i>		
Plazo oficial máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata		
Vigencia.	<i>Un año</i>		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta del artículo 41		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Credencial de elector	1	1
2	Comprobante de domicilio	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
<p>SECCION DECIMA 4.3.10. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ARTÍCULO 20.- LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE</p> <p>4.3.10.1 LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>4.3.10.1.1 POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON</p>		Dirección de Tesorería	

ÉL PÚBLICO EN GENERAL:

4.3.10.1.1.1 POR LA LICENCIA NUEVA.

4.3.10.1.1.1.1 SALON DE FIESTAS

4.3.10.1.1.1.2 ABARROTES CON VENTA DE
CERVEZA

15 UMA

4.3.10.1.1.1.3 ABARROTES CON VENTA DE
CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA
CERRADA

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.4 VENTA DE ALCOHOLES

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.5 ANTOJERIA CON VENTA DE
CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.6 FONDA CON VENTA DE
CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.7 LONCHERIA CON VENTA DE
CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.8 TAQUERIA CON VENTA DE
CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.9 MARISQUERIA CON VENTA
DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.10 RESTAURANTE CON VENTA
DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS
ALIMENTOS

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.11 SUPERMERCADOS O
TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA
DE CERVEZA CERRADA PARA LLEVAR,
VINOS Y LICORES

20.13 UMA

4.3.10.1.1.1.12 BILLARES CON VENTA DE
CERVEZA:

35 UMA

4.3.10.1.1.1.13 BILLARES CON VENTA DE
CERVEZA, VINOS Y LICORES

40 UMA

4.3.10.1.1.1.14 HOTEL O MOTEL CON
RESTAURANTE BAR CON VENTA DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS

20 UMA

4.3.10.1.1.1.15 BAR

35 UMA

4.3.10.1.1.1.16 RESTAURANTE BAR
FAMILIAR

35 UMA

4.3.10.1.1.1.17 TIENDA DE CONVENIENCIA

CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR

30 UMA

4.3.10.1.1.1.18 RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA Y PISTA PARA BAILE

35 UMA

4.3.10.1.1.1.19 RESTAURANTE BAR

35 UMA

4.3.10.1.1.1.20 DEPOSITO DE CERVEZA

50.86 UMA

4.3.10.1.1.1.21 CANTINAS

60 UMA

4.3.10.1.1.1.22 VINATERIAS

50.86 UMA

4.3.10.1.1.2 POR LA REVALIDACIÓN ANUAL.

4.3.10.1.1.2.1 SALON DE FIESTAS

14.83 UMA

4.3.10.1.1.2.2 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

9.06 UMA

4.3.10.1.1.2.3 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA

9.06 UMA

4.3.10.1.1.2.4 VENTA DE ALCOHOLES

9.06 UMA

4.3.10.1.1.2.5 ANTOJERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

9.06 UMA

4.3.10.1.1.2.6 FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

9.06 UMA

4.3.10.1.1.2.7 LONCHERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

9.06 UMA

4.3.10.1.1.2.8 TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

9.06 UMA

4.3.10.1.1.2.9 MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS

10 UMA

4.3.10.1.1.2.10 RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS

10 UMA

4.3.10.1.1.2.11 SUPERMERCADOS O TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA CERRADA PARA LLEVAR, VINOS Y LICORES

15 UMA

<p>4.3.10.1.1.2.12 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA: 15 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.13 BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 20 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.14 HOTEL O MOTEL CON RESTAURANTE BAR Y/O CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS 10 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.15 BAR 15 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.16 RESTAURANTE BAR FAMILIAR 15 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.17 TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR 15 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.18 RESTAURANTE BAR CON MUSICA VIVA Y PISTA PARA BAILE 15 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.19 RESTAURANTE BAR 15 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.20 DEPOSITO DE CERVEZA 20 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.21 CANTINAS 20 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.2.22 VINATERIAS 15 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.3 POR EL PERMISO, DE: 4.3.10.1.1.3.1 DEGUSTACIONES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA Y POR LUGAR) 3 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.3.2 PERMISO (EVENTO POR DÍA) 2 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.4 POR MODIFICACIONES AL PADRÓN A LICENCIAS O PERMISOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DE: 4.3.10.1.1.4.1 CAMBIO DE PROPIETARIO 5 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.4.2 CAMBIO DE DOMICILIO. 2 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.4.3 CAMBIO DE DENOMINACIÓN 2 UMA</p> <p>4.3.10.1.1.4.4 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL. 2 UMA</p>	
--	--

PARA LA LICENCIA NUEVA EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LICENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS; PREVIA AUTORIZACION DEL H. CABILDO.

4.3.10.1.1.5 POR INFRACCIONES

4.3.10.1.1.5.1 FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

2 UMA

4.3.10.1.1.5.2 FALTA DE REFRENDO

2 UMA

4.3.10.1.1.5.3 POR EXEDERCE DE SU HORARIO AUTORIZADO POR DIA

4 UMA

4.3.10.1.1.5.4 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO

10 UMA

4.3.10.1.1.5.5 FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO

8 UMA

4.3.10.1.1.5.6 GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO

10 UMA

4.3.10.1.1.5.7 INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA

10 UMA

4.3.10.1.1.5.8 FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO

5 UMA

4.3.10.1.1.6 POR MULTAS ADMINISTRATIVAS:

4.3.10.1.1.6.1 MULTA POR NO REFRENDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DEL AÑO

5 UMA

4.3.10.1.1.6.2 MULTA POR ALTERACIÓN DE GIROS U HORARIO DE SERVICIO

10 UMA

4.3.10.1.1.7 POR AUMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SE PAGARÁ LA DIFERENCIA DEL COSTO DE APERTURA DE LA LICENCIA ACTUAL A LA SOLICITADA.

Valor de UMA (Unidad de Medida y Actualización) \$108.57

Observaciones Adicionales:

Las licencias de funcionamiento tendrán una vigencia anual, y deberán refrendarse en los meses de enero y febrero; en los meses posteriores tendrán un incremento del 15% (quince por ciento)

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

CAPÍTULO CUARTO DEL TRÁMITE, EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS DE

FUNCIONAMIENTO ARTÍCULO 18.-

Los interesados en obtener la Licencia de Funcionamiento para establecimientos comerciales, deberán presentar ante la Coordinación de Licencias de Comercio, por escrito, la solicitud correspondiente debidamente requisitada, acompañando los siguientes documentos: Presentar el formato de solicitud por escrito, que expide la Coordinación de Licencias de Comercio, firmada por el solicitante o su representante legal, con los siguientes datos:

- a) Nombre del Establecimiento Mercantil;
- b) Nombre y domicilio particular del propietario o del representante legal, así como su nacionalidad y teléfono;
- c) Giro o actividad que pretenda ejercer;
- d) Croquis donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del establecimiento.
- e) El trámite se hará personalmente por el titular o propietario del establecimiento

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.